

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01157

Asunto: Retiro demanda

Teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda, por encontrarlo procedente el Juzgado accederá a ello.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

Resuelve:

- 1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita el apoderado de la parte demandante.
- 2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
- 3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.
- 4. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

Donde

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Ba o González JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 22 feb 2023, en la fecha, se

notifica el auto precedente por

ESTADOS Nº___, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d352b79f57ee22b764107d09cc2b16169e94fdfa2991c47528ad4bec0c2510**Documento generado en 21/02/2023 12:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica